



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

1754/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1754 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: **“La certificación de la resolución o documento que ampare el acta de notificación N° 405/2014 sobre el reintegro aplicado a mi pensión de vejez así como el nombre y cargo específico del funcionario del ISSS que ordenó el mencionado reintegro y el fundamento legal en el que se le ha conferido dicha facultad a dicha autoridad ”**; hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Habiéndose recibido escrito en el que se expone las razones de la aplicación del reintegro, así como se anexa la resolución N° SPP-049/2009 de la Superintendencia de Pensiones ahora Superintendencia Adjunta, el cual es el documento que ampara el procedimiento ejecutado en el presente caso.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, a la peticionaria por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico al peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS

